ANEXO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
4600108886 DE 2026

CONTRATANTE:	DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN – SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE.
NIT	890.905.211-1
CONTRATISTA: **NIT**	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO – EDU 800.223.337-6
REPRESENTANTE LEGAL **CC No.**	EMIRO CARLOS VALDES LOPEZ 1.104.409.111
OBJETO:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA EJECUTAR ESTUDIOS, DISEÑOS, MEJORAS PAISAJÍSTICAS E HIDRÁULICAS EN QUEBRADAS DEL DISTRITO Y SUS ÁREAS DE INFLUENCIA.
VALOR TOTAL CONTRATO:	DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS SESENTA MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS ML ($16.260.963.157), distribuidos así:

GRAN TOTAL	VALOR TOTAL
Recursos por administrar:	$14.588.800.327
Gravamen a los movimientos financieros y GMFRF	$62.707.354
Total, Recursos a Administrar	$14.651.507.681
Honorarios por administración antes GMF	$1.352.483.593
IVA Honorarios 19%	$256.971.883
TOTAL	$16.260.963.157

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

DURACIÓN: NUEVE (09) MESES.

Se ha convenido celebrar el contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **OBJETO DEL CONTRATO**. **EL CONTRATISTA** se compromete para con **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** a realizar el siguiente objeto: "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA EJECUTAR ESTUDIOS, DISEÑOS, MEJORAS PAISAJÍSTICAS E HIDRÁULICAS EN QUEBRADAS DEL DISTRITO Y SUS ÁREAS DE INFLUENCIA" de conformidad con los estudios previos y la propuesta técnico y económica presentada por **EL CONTRATISTA** y aceptada por **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**, los cuales hacen parte integrante del contrato.

SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO. El alcance del objeto del contrato contiene lo siguiente:

"El alcance del presente Contrato Interadministrativo de Mandato sin Representación comprende la administración de los recursos entregados a la Empresa de Desarrollo Urbano- EDU y la ejecución de las gestiones administrativas, jurídicas, técnicas y ambientales requeridas para la adecuación, ajuste o complemento de los diseños entregados y para la ejecución de mejoras paisajísticas e hidráulicas en cauces, retiros y áreas de influencia de quebradas del distrito de Medellín, conforme a los diseños, productos e información técnica especifica entregada por la Secretaría de Medio Ambiente del Distrito de Medellín y en las zonas y/o polígonos definidos".

TERCERA: CONDICIONES TÉCNICAS: Las especificaciones técnicas del presente proceso son las que se señalan en el Estudio Previo **41905**, en la propuesta técnica y económica presentada por el contratista y demás documentos anexos que hacen parte integral del presente contrato.

CUARTA: IMPLEMENTACIÓN LINEAMIENTOS DE COMPRA PÚBLICA INNOVADORA, SOSTENIBLE Y SOCIALMENTE RESPONSABLE: Las especificaciones asociadas a la implementación de los lineamientos de compra pública, innovadora, sostenible y socialmente responsable, Acuerdo 016 de 2020, reglamentado por el Decreto 0310 de 2022 son las que se señalan en el Estudio Previo **41905**, especificaciones técnicas, en la propuesta técnico y económica presentada por el

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

contratista y demás documentos anexos que hacen parte integral del presente contrato y corresponden a:

"Dar cumplimiento al Acuerdo Distrital 016 de 2020 y su Decreto Reglamentario 310 de 2022 (Política de Compra Pública Innovadora, Sostenible y Socialmente Responsable del Distrito de Medellín y su conglomerado), implementando las compras sostenibles desde cuatro ámbitos: proveedores, productos, servicios y metodología de compra"

QUINTA: VALOR DEL CONTRATO. El valor del contrato asciende a la suma de DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS SESENTA MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS ML ($16.260.963.157), distribuidos así:

GRAN TOTAL	VALOR TOTAL
Recursos por administrar:	$14.588.800.327
Gravamen a los movimientos financieros y GMFRF	$62.707.354
Total, Recursos a Administrar	$14.651.507.681
Honorarios por administración antes GMF	$1.352.483.593
IVA Honorarios 19%	$256.971.883
TOTAL	$16.260.963.157

SEXTA: FORMA DE PAGO. **El DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** desembolsará y pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

La Secretaría de Medio Ambiente, desembolsará los recursos a administrar para la dirección técnica delegada por valor CATORCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ($ 14.651.507.681); correspondientes al 100% de los recursos a administrar, Gravamen Movimientos Financieros (GMF), Gravamen Movimientos Financieros de los rendimientos financieros (GMFRF), Estampilla pro Justicia Familiar (costo no operativo), el costo de

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

seguros y pólizas, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro, una vez suscrita el acta de inicio entre las partes.

Al contratista se le reconocerán unos honorarios por la gestión administrativa, equivalentes al 9.49% de los recursos a administrar más IVA del 19% sobre los honorarios, lo cual asciende a un valor de, MIL SEISCIENTOS NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ($1.609.455.476)

Nota 18: será requisito indispensable para la suscripción del contrato interadministrativo contar con los certificados de disponibilidad y/o viabilidad presupuestal por el valor total de este, correspondiente a DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS SESENTA MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS M/L ($16.260.963.157).

Nota 19: durante la ejecución del contrato, la EDU enviará la certificación de que se encuentra a paz y salvo por todo concepto (honorarios, salud, pensión y demás requisitos de ley vigentes) con el personal vinculado al objeto contractual. En este sentido la EDU se obliga a crear las respectivas cuentas bancarias, necesarias para la correcta administración de los recursos del contrato; a su nombre, con destinación específica, o cuenta especial, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los recursos de la siguiente manera:
Una cuenta para los recursos AMVA-Convenio 419.
Una cuenta para los recursos aportados por el Distrito.
Una cuenta para el desembolso de los Honorarios; deberá crearse una cuenta independiente con similares condiciones a los recursos entregados en administración, pero cuyo desembolso será autorizado por la Supervisión designada una vez se verifique el cumplimiento de las obligaciones y actividades establecidas para tal fin.

Reintegro de los rendimientos financieros: Los rendimientos financieros que se hayan generado en la cuenta en la cual se manejan los recursos a administrar, serán de propiedad del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y deberán ser reportados y reintegrados por el contratista al Distrito mensualmente.

El contratista entregará al supervisor del contrato, dentro de los 10 primeros días de cada mes, copia de los estados de cuenta de las cuentas de ahorro abiertas para el manejo de los recursos del contrato, de tal forma que el Ordenador del Gasto del Distrito pueda gestionar la elaboración de las cuentas de cobro correspondientes ante la Secretaría de Hacienda del Distrito, sin deducir costos inherentes al recaudo de los mismos. Las

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

cuentas de cobro mediante las cuales se soliciten reintegros distritales por concepto de rendimientos financieros, recursos no ejecutados, y otros conceptos originados en la relación contractual, serán pagadas a la Subsecretaría de Tesorería Distrital dentro del plazo fijado en la cuenta de cobro. En ningún caso el contratista podrá disponer o reinvertir los rendimientos financieros generados por los recursos del Distrito en realización del objeto contractual o cualquier otro concepto.

Los rendimientos financieros que se generan serán reintegrados al contratante, en los términos establecidos en la resolución CODFIS 008 DE ENERO 2024.

Durante la ejecución del contrato interadministrativo, la Empresa de Desarrollo Urbano-EDU- enviará la certificación de que se encuentra a paz y salvo por todo concepto (honorarios, salud, pensión y demás requisitos de Ley vigentes) con el personal vinculado para el desarrollo del objeto contractual.

El contratista deberá informar al Distrito las cuentas bancarias (de ahorros y/o corriente), a su nombre, con destinación específica, en la cual le serán consignados los recursos a administrar. Así mismo, el contratista deberá inscribir las cuentas a utilizar en el registro de proveedores del Distrito, para lo cual, deberá diligenciar el formato vigente utilizado para la inscripción de proveedores y contratistas del DISTRITO DE MEDELLÍN.

Es importante indicar que esta cuenta deberá ser abierta para proceder con el desembolso inicial

La EDU presentará cuenta de cobro al Distrito de Medellín para que se transfieran los recursos a administrar a las cuentas bancarias designadas para tal fin. La EDU administrará los recursos del contrato interadministrativo para que de la misma sea quien haga los desembolsos y pagos correspondientes para el desarrollo del contrato.

La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de las cuentas la realizará el DISTRITO DE MEDELLÍN sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Subsecretaría de Tesorería y respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2017.

Debe tenerse en cuenta que, si durante la ejecución del contrato interadministrativo se producen sobrecostos originados en un hecho exógeno a las partes, y llegaren a alterar en forma extraordinaria y anormal la ecuación financiera del contrato interadministrativo y que no fuese razonablemente previsible por las partes contratantes al momento de suscribir el mismo, deberá seguirse el respectivo procedimiento ante el Comité de

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Reclamaciones Contractuales del Distrito de Medellín, en cumplimiento de los Decretos Municipales 1505 de 2004 y 509 de 2008.

La EDU pagará con cargo a los recursos a administrar del contrato interadministrativo, todos aquellos gravámenes o gastos directamente relacionados con la ejecución del contrato, que se deriven de las gestiones adelantadas en calidad de mandatario, previamente autorizados por el supervisor.

La totalidad de los rendimientos financieros que se generen en la gestión de los recursos a administrar que no hayan sido descontados, son de propiedad del DISTRITO DE MEDELLÍN y serán reintegrados en los plazos establecidos por el CODFIS.

Parágrafo 1: en el evento de adicionarse el contrato específico en valor o en tiempo, se reajustará el valor de los costos por concepto de honorarios del contratista, conservando el porcentaje pactado en el contrato interadministrativo.

Parágrafo 2: para la ejecución de las actividades a las que se obligará la EDU, en calidad de mandatario, podrá utilizarse personal contratado mediante contrato de prestación de servicios o a través de contrato de trabajo o nombramiento (personal vinculado) y los costos de los mismos serán reconocidos por el contratante. Dicho reconocimiento quedará supeditado a la verificación de los porcentajes de dedicación requeridos por el proyecto.

En caso de que la Supervisión determine, mediante la consecución de las evidencias necesarias, que algún profesional está teniendo una dedicación menor a la solicitada, o está participando en más proyectos de los que permite la dedicación requerida, podrá solicitar el cambio del profesional de manera inmediata, sin perjuicio de que las compensaciones causadas a favor del profesional, tengan que ser asumidos por la EDU, sin poder esta repetir al contratante, por el incumplimiento frente a los porcentajes de dedicación requerida para el proyecto. Documento Número: 41905

Parágrafo 3: La EDU pagará con cargo a los recursos a administrar del contrato interadministrativo, todos los impuestos y derechos que se causen durante la ejecución del contrato que se deriven de las gestiones adelantadas en calidad de mandatario.

HONORARIOS

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Los Honorarios calculados corresponden a MIL SEISCIENTOS NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ($1.609.455.476)

FORMA DE RECONOCIMIENTO DE HONORARIOS

El Distrito de Medellín de manera conjunta con los Recursos a Administrar desembolsará el 100% de los HONORARIOS definidos en el Contrato Interadministrativo, los cuales se consignarán en una cuenta independiente y diferente a las de los RECURSOS A ADMINISTRAR (AMVA y recursos del Distrito).

No obstante, el desembolso de los recursos por CONCEPTO de HONORARIOS se pagará Mensualmente y solo los podrá apropiar la EDU previa autorización de la Supervisión designada, una vez esta verifique el cumplimiento de las obligaciones y actividades establecidas para tal fin y acorde al avance en la ejecución de los recursos entregados y conforme a lo que realmente se haya ejecutado.

Adicionalmente solo se autorizará, previa presentación de la factura, y el respectivo informe físico financiero, y respectiva aprobación por parte del supervisor, y teniendo en cuenta la disponibilidad en el Plan Anualizado de Caja.

Requisitos mínimos de las facturas. Las facturas de venta deben cumplir, como requisito mínimo, las normas fiscales vigentes establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario, así como en toda la normatividad vigente.

La EDU presentará factura mensual de sus honorarios, la cual se liquidará con base en el valor del presupuesto realmente ejecutado, dejando mínimo para el pago final el 10% del valor total de honorarios del contrato, el cual será autorizado una vez se cuente con el recibo del certificado SIAMED.

Así mismo, la EDU solo recibirá en provecho propio los honorarios pactados o los valores por efectos de ser proveedor del proyecto, frente a los demás casos deberá abonar en favor del Distrito de Medellín cualquier provecho directo o indirecto que obtenga en el ejercicio del encargo, o rendimiento financiero que se genere en la cuenta aperturada para la administración de los recursos del Distrito de Medellín.

Los pagos se harán efectivos:
Previa presentación de la factura Documento

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Informe mensual de ejecución de actividades según el objeto del contrato y los entregables para cada pago
Certificación de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social y Riesgos Laborales Certificación por parte de la supervisión del recibo a satisfacción del cumplimiento del objeto del contrato.
Certificado Cuenta bancaria

Informes de ejecución financiera: El contratista entregará mensualmente al Distrito los soportes requeridos para la elaboración del informe de ejecución de recursos en los tiempos establecidos por el CODFIS y antes de la elaboración del acta de liquidación conciliará el saldo del contrato con la Unidad de Contaduría del Distrito

SÉPTIMA: DURACIÓN DEL CONTRATO. El contrato tendrá una duración de **NUEVE (09) MESES,** contados a partir de la fecha de inicio de ejecución por parte del supervisor y/o interventor del contrato, previa obtención del correspondiente Registro Presupuestal.

PARÁGRAFO ÚNICO: El contrato se podrá adicionar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, con cargo al correspondiente rubro, siempre y cuando sea conveniente y favorable para **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN.**

OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito electrónicamente entre **EL CONTRATISTA** y el **DELEGADO CONTRACTUAL**, pero su ejecución sólo podrá iniciar cuando sea efectuado el inicio de ejecución por el Supervisor y/o interventor del contrato.

PARÁGRAFO ÚNICO: Una vez enviado el contrato, el **CONTRATISTA,** cuenta con un plazo máximo de TRES (3) DÍAS, para enviar a la entidad la documentación necesaria para su legalización, únicamente a través del SECOP II.

NOVENA: **OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: **EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** a cumplir con todas las especificaciones técnicas que se relaciona en el estudio previo y en la propuesta técnico y económica presentada por **EL CONTRATISTA** y aceptada por **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN,** las cuales hacen parte integrante del contrato, así mismo deberá cumplir con lo establecido en el Manual de

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Contratación, la Guía Ejecución Contractual y los formatos y procedimientos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto del contrato, en la forma y plazo establecido de conformidad con el estudio previo, sus anexos y demás documentos que hacen parte integral del proceso contractual.
2. Suscribir en su calidad de mandatario sin representación, los contratos a que haya lugar para el cumplimiento del Objeto del Contrato Interadministrativo, informando de manera oportuna los avances y resultados de estas gestiones.
3. Todos los contratos derivados del presente contrato interadministrativo, estarán dentro del plazo del contrato interadministrativo.
4. Destinar la totalidad de los recursos a administrar que reciba de la Secretaría de Medio Ambiente, única y exclusivamente, para los fines propuestos en el objeto del contrato, desagregando la inversión por cada obra de forma que por parte de la supervisión se pueda realizar control según rubros de inversión.
5. Abrir archivos de los procesos contractuales que inicia con ocasión del contrato interadministrativo, garantizando la custodia de la información de manera organizada, foliada y completa en los términos y plazos a que se refiere la ley general de archivos o Ley 594 de 2000.
6. Crear una carpeta en medio magnética, en la cual el contratista consolidará y actualizará de manera mensual, la información generada en desarrollo del contrato y enviará al supervisor designado por el Distrito de Medellín.
7. Presentar un informe final con el detalle de la ejecución financiera de los recursos entregados en Administración.
8. Elaboración de un programa detallado de las actividades a ejecutar en la administración de los recursos entregados para la ejecución del objeto, alcance y productos definidos.
9. Acatar las disposiciones que le imparta por escrito la supervisión; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas, deberá manifestarlo por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá por los perjuicios que le sean directamente imputables, cuando del cumplimiento de dichas órdenes se deriven perjuicios para el Distrito..
10. Llevar en forma clara, correcta y precisa el manejo de los recursos producto del contrato interadministrativo, y suministrar mensualmente al DISTRITO DE MEDELLÍN o a su representante una relación de la ejecución de los recursos, desde la marcación de inicio, acompañado de todos los comprobantes que justifiquen los gastos que se realicen, hasta la liquidación del mismo. La EDU, deberá detallar la distribución de los recursos

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

que dé cuenta inequívoca de los costos base para la tarifa y aquellos que no correspondan a este.
11. Elaborar y presentar a la SMA, informes mensuales sobre el avance técnico, financiero, administrativo y jurídico de las actividades objeto del Contrato Interadministrativo (presentando todos los soportes de pago efectuados). El informe se presentará dentro de los diez (10) días hábiles posteriores al mes evaluado, con sus respectivos soportes.
12. En los contratos que suscriba el ejecutor para la ejecución del objeto de este Contrato Interadministrativo, deberá exigir a sus contratistas el cubrimiento de los riesgos en atención a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, teniendo en consideración que dichas pólizas deberán tener como beneficiarios al DISTRITO DE MEDELLÍN, al ÁREA METROLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ Y AL EJECUTOR. Enviando copia a la Secretaría de Medio Ambiente de la constitución y modificación de pólizas de seguros que amparen todos los riesgos y daño material por las obras y servicios de consultoría y demás para el desarrollo y logro del alcance del convenio.
13. Participar conjuntamente con la SUPERVISIÓN, de la liquidación financiera del Contrato mediante acta debidamente aprobada donde se certifique la entrega a satisfacción de los productos y servicios objeto del Convenio y previendo para ello, la verificación de la completa legalización de la ejecución financiera de los recursos económicos del trato que aportan EL ÁREA y EL DISTRITO; todo ello previo a la liquidación del Contrato; liquidación que se realizará dentro de los parámetros establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.
14. Informar oportunamente los inconvenientes e incumplimientos que se lleguen a presentar en el desarrollo de los Contratos suscritos por la EDU y que puedan afectar el normal desarrollo del objeto y alcance del Contrato Interadministrativo.
15. En los subcontratos que celebre la EDU derivados del contrato interadministrativo, analizará la conveniencia y podrá pactar multas, compensación y cláusula penal, reintegrando este dinero al Distrito de Medellín. Si para el momento en el que se obtengan dichos recursos, el plazo del contrato ya ha vencido, dicho valor deberá ser reintegrado al Distrito de Medellín, sin embargo, el contrato podrá liquidarse, aunque este en curso el proceso judicial, estipulando que en caso de que la sentencia imponga la multa o clausula penal la EDU deberá reintegrar este dinero al Distrito de Medellín.
16. La Empresa de Desarrollo Urbano - EDU exigirá a los subcontratistas contar con el protocolo de bioseguridad registrado y aprobado por la ARL del contratista, el cual deberá ser presentado previo a la suscripción del acta inicio y será verificado por el supervisor del contrato. Dicho protocolo de bioseguridad deberá cumplir con los parámetros establecidos en la resolución 666 del 24 de abril de 2020. Así mismo, el contratista deberá

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

garantizar durante toda la ejecución del contrato la aplicación de las medidas necesarias de protección y bioseguridad de todos los trabajadores y de toda la cadena de producción, transporte y distribución

17. La Empresa de Desarrollo Urbano - EDU indicará a los contratistas seleccionados que, para la ejecución de las obras, deberán considerar, justificar y evidenciar las gestiones para la vinculación del personal requerido en los siguientes enfoques poblacionales: Hombre, mujer entre 18 a 28 años (promoción del Primer Empleo)---- Padre o madre cabeza de familia - Víctimas del conflicto armado Comunidades Afrodescendientes Comunidades Indígenas Pos penados Persona en proceso de resocialización

18. Realizar la coordinación interinstitucional con la Secretaría del Medio Ambiente y las demás Secretarías y entidades reguladoras para la entrega definitiva del proyecto, incluidos los informes o atención a requerimientos realizados por los despachos judiciales en virtud de las acciones populares en curso y que están siendo atendidas con este contrato interadministrativo.

19. Verificar y garantizar que las acciones generales asociadas al alcance se ejecuten teniendo en cuenta las especificaciones técnicas para este tipo trabajos y dando cumplimiento a lo establecido en la GUÍA DE MANEJO SOCIO AMBIENTAL DE OBRA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN.

20. Formular y adelantar el proceso de interacción social del proyecto con la comunidad, acorde con lo establecido en la GUÍA DE MANEJO SOCIO AMBIENTAL DE OBRA PÚBLICA DEL DISTRITO DE MEDELLÍN.

21. Disponer de la imagen institucional de la SMA y del AMVA en la publicidad de las actividades objeto del Contrato, al igual que en los espacios en las que éstas se desarrollan o cualquier otro espacio o medio propicio, en cumplimiento del convenio, la valla informativa y de acuerdo con el manual de Comunicaciones del Distrito de Medellín.

22. Convocar y desarrollar periódicamente el Comité Gerencial y Técnico, el cual realizará el seguimiento, control y supervisión del proyecto. Estará conformado por los siguientes actores: Área Metropolitana (Como invitado excepcional), Interventoría de la Obra, Contratista de la Obra, Representantes de DISTRITO, dejando constancia de los compromisos a través de acta con copia al expediente del Contrato.

23. Garantizar la socialización y sensibilización del proyecto con la comunidad, en coordinación con la Secretaría de Medio Ambiente.

24. Los recursos desembolsados serán manejados en una cuenta separada y exclusivamente dedicada para los propósitos del contrato interadministrativo, y los rendimientos financieros que se den con ocasión de dichos recursos serán propiedad del DISTRITO y reintegrados a éste en los términos que señale la Secretaría de Hacienda del Distrito de Medellín.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

25. Dar cumplimiento a todas las disposiciones tributarias que rigen para el Distrito de Medellín.
26. Realizar en los contratos que surjan con ocasión del Contrato Interadministrativo y actas de ejecución, todas las retenciones a que haya lugar, de acuerdo con las Leyes y Acuerdos Distritales vigentes.
27. Abrir en una entidad financiera debidamente reconocida por la Superintendencia Financiera de Colombia, las cuentas de ahorros para el exclusivo manejo de los recursos del contrato y realizando su efectiva cancelación al finalizar el contrato interadministrativo.
28. Entregar mensualmente al supervisor designado por el Distrito de Medellín los extractos bancarios de las cuentas de ahorros de los recursos del contrato.
29. Reintegrar periódicamente los rendimientos financieros producto de los recursos a administrar, una vez sea generada y enviada por el Distrito de Medellín la cuenta de cobro de acuerdo a las políticas internas del Distrito de Medellín, los cuales se consignarán en las cuentas bancarias señaladas por la Entidad. Una vez realizado dicho trámite tendrá que informarse a la Secretaría de Hacienda, a través del Supervisor designado por la SMA.
30. Relacionar y entregar a la SMA los soportes financieros generados por el pago de cada uno de los ítems establecidos en el presupuesto definido, esto se factura con el lleno de requisitos tributarios y el comprobante de Egreso respectivo junto con el Informe de avance físico y presupuestal, los cuales son parte sustancial e integral del seguimiento, control de la ejecución financiera de los recursos aportados en dinero por EL DISTRITO y como tal de la aprobación de los retiros realizados en la Cuenta de Ahorros correspondientes a los recursos que aporta EL ÁREA.
31. Efectuar los registros en las cuentas contables, teniendo en cuenta las Reglas de Eliminación que emite la Contaduría General de la Nación, para facilitar la conciliación en las Operaciones Recíprocas entre Entidades Públicas, atendiendo lo establecido en el nuevo Marco de Regulación Contable.
32. Liquidar oportunamente los contratos que se requieran según el manual interno de contratación de la EDU y que se hayan suscrito dentro del marco de este contrato.
33. Facilitar y realizar la liquidación del presente contrato interadministrativo, previendo para ello, la verificación de la completa legalización de la ejecución financiera de los recursos aportados por la Entidad y el reporte y reintegro de la totalidad de los rendimientos financieros generados y/o recursos no ejecutados en la cuenta designada; liquidación que se realizará dentro de los parámetros establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.
34. Garantizar que todos los contratistas de obra, de estudios complementarios e interventoría entreguen el informe final de acuerdo a los ESTÁNDARES DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN AMBIENTAL DE MEDELLÍN - SIAMED, consolidar y entregar el informe final del Contrato Interadministrativo de acuerdo a los mismos estándares.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

35. Elaborar informe final reportando la ejecución en un 100% y sus anexos deberán ser entregados al SIAMED, de acuerdo con los lineamientos y estándares del Sistema de Información Ambiental de Medellín # SIAMED, para tal efecto el contratista entregará una (01) copia impresa y 3 copias en medio magnético (dos para el SIAMED y una para el archivo de gestión de la Secretaría).
36. Realizar las reclamaciones al contratista y/o aseguradora sobre el cumplimiento de los productos, cuando éstos presenten deficiencias, en la oportunidad que legalmente se tenga para ello.
37. La EDU deberá informar oportunamente al Distrito de Medellín, sobre las solicitudes de Conciliaciones Prejudiciales, notificaciones y demandas que se presente con ocasión de los contratos que celebre derivados del contrato interadministrativo y de sus actas de ejecución, enviando la recomendación del Comité de Conciliaciones, acompañado del informe técnico y del concepto jurídico de la EDU sobre el asunto a la Secretaría General del Distrito de Medellín, a fin de que se analice y autorice el asunto al interior del Comité de Conciliaciones del Distrito.
38. Coadyuvar al Distrito de Medellín, en eventuales reclamaciones, demandas o afectación de garantías relacionadas con los subcontratos suscritos y que llegaren a ocurrir con posterioridad a la liquidación del presente contrato interadministrativo, a través de la presentación de informes debidamente soportados que se llegaren a requerir.
39. Aportar las hojas de vida del personal que trabajará de manera exclusiva en el contrato interadministrativo en cuestión para conocimiento de la supervisión.
40. La EMPRESA DE DESARROLLO URBANO -EDU-, utilizará en sus contratos derivados los precios unitarios según las indicaciones de la mesa de trabajo liderada por la Secretaría de Suministros y Servicios para estructurar, desarrollar y actualizar el tarifario de costos directos e indirectos de los presupuestos de obra pública.
41. Socializar a la Supervisión del Contrato interadministrativo, los presupuestos desagregados de la propuesta técnica económica, para que evalúe que el gasto esté acorde con las actividades y partidas presupuestales de las distintas fichas, dentro de los límites del total aportados por EL DISTRITO DE MEDELLIN y para el desarrollo único y exclusivo del objeto del presente contrato derivado.
42. En atención a que el presente contrato interadministrativo es de mandato, las obligaciones que asume la EDU se limitan, a lo social, jurídica, administrativa, financiera y técnicamente sea viable ejecutar dentro del plazo pactado o hasta el monto de los recursos entregados para la ejecución del proyecto, es decir las obligaciones adquiridas por la EDU están limitadas por estas variables.
43. Ejecutar directamente solo hasta el 20% del valor total de los recursos a administrar, en caso de superar dicho valor será causal de declaratoria de incumplimiento del mandato.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

44. El contratista deberá presentar actas y listados de asistencia, con datos completos, en caso de ser niños que no firmen, se anexará el listado aportado por la persona responsable del grupo; para éste se debe tener en cuenta el tratamiento de datos personales y más tratándose de menores de edad, donde se debe contar con la autorización del representante legal o acudiente del mismo.
45. Entregar la información conforme a la normatividad archivística vigente y atender las indicaciones que para la entrega de informes y / o cualquier otra documentación imparta la supervisión del contrato.
46. Atendiendo a los lineamientos de la Dirección de Comunicaciones del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, la estrategia de comunicación y todas las actividades que de ella se deriven, al igual que las piezas comunicacionales y publicitarias (vallas, plegables, cartillas, afiches, material audiovisual, suvenires, herramientas digitales, entre otros) y los elementos de identificación del personal, sin excepción, deberán ser aprobados por el comunicador de la Secretaría de Medio Ambiente. El manejo de la imagen institucional se hará de acuerdo con los lineamientos del Manual de Identidad Gráfica del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín. Por lo anterior se deberá solicitar a la Secretaría de Medio Ambiente la aprobación de diseños y piezas publicitarias; no se autoriza ninguna publicación por parte de propios, o contratistas, sin el visto bueno del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín.
47. Los Derechos de Autor de los procesos que se desarrollen son propiedad de la Secretaría de Medio Ambiente, por tanto, las presentaciones parciales o totales que haga el contratista, así como publicaciones y procesos de difusión, deberán reconocer los respectivos créditos a la Secretaría de Medio Ambiente. Se respetarán los derechos morales de la empresa contratista y de las personas que sean las autoras de los productos intelectuales.
48. Informar oportunamente al contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la Ley, igualmente reportar cualquier novedad, anomalía o situación que se presente al supervisor del contrato, con el fin de concertar las alternativas de solución a las mismas.
49. El contratista es responsable de los hechos que ocurran con el personal contratado y debe garantizar la seguridad social integral de las personas que trabajan en el contrato, conforme lo establece la Ley 789 de 2002, Ley 1562 de 2012 y demás normatividad concordante.
50. Verificar los pagos correspondientes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, teniendo en cuenta la normatividad vigente.
51. La información utilizada para el desarrollo del presente contrato es de carácter confidencial, deberá ser guardada por el contratista, y utilizarse exclusivamente en relación con el propósito que ha señalado el contratante.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

52. Practicar en el momento del pago o abono en cuenta, todas las retenciones que haya lugar, establecidas en las normas vigentes, teniendo en cuenta la calidad tributaria del contratista. Así mismo cumplir todas las obligaciones inherentes al agente retenedor.
53. En los contratos que se celebren derivados del presente contrato, en el evento de exigir garantías deberá incluirse como beneficiario y asegurado al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín. En cumplimiento del Decreto 1199 de 2011, el operador que realice un evento de baja y/o alta convocatoria deberá cumplir los requisitos para la autorización de espectáculos y contar con una póliza de responsabilidad civil extracontractual en la que el Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín será coasegurado.
54. En ejercicio de la función de auditoría interna, la Secretaría de Evaluación y Control mediante comunicación suscrita por el secretario de despacho o los subsecretarios, podrá requerir del contratista toda la información relacionada con los aspectos técnicos, administrativos, financieros y legales del contrato, pudiendo de ser necesario, inspeccionar los documentos, lugares o sedes donde se ejecute la prestación, según las técnicas de auditoría aplicadas. Los informes de auditoría interna son de uso reservado de la Secretaría de Evaluación y Control, el ordenador del gasto y el señor alcalde.
55. Dar cumplimiento al Acuerdo Distrital 016 de 2020 y su Decreto Reglamentario 310 de 2022 (Política de Compra Pública Innovadora, Sostenible y Socialmente Responsable del Distrito de Medellín y su conglomerado), implementando las compras sostenibles desde cuatro ámbitos: proveedores, productos, servicios y metodología de compra
56. El contratista deberá cumplir las disposiciones contempladas en la Ley 1562 de 2012, en el Capítulo 6, #Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo#, el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo. Esta obligación será verificada por los supervisores o interventores con los siguientes documentos:
-La Autoevaluación del SGSST o autoevaluaciones del año en curso. Conforme a los resultados de la autoevaluación que aporte el contratista, éste asume unas obligaciones que están expresas en el artículo 28 Resolución 0312 de 2019, las cuales serán verificadas por el supervisor según sea el caso.
-Plan de Trabajo del SG-SST acorde a la autoevaluación o autoevaluaciones del año en curso.
-En los contratos donde el contratista deba dotar de elementos de protección personal, el supervisor debe constatar en campo dicha obligación, y solicitar al contratista formato de entrega de los elementos de protección personal que lleve la firma de los trabajadores que están prestando sus servicios en el Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín, dejando todas las evidencias en el informe parcial de supervisión, y debe ser revisada en cada pago.
57. Los vehículos contratados deberán cumplir con lo indicado en la Circular SSS20190000008 de enero 14 de 2019, la cual indica lo siguiente:

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

-Verificar que se realice el buen uso del servicio de transporte durante la jornada asignada para ejecución de actividades inherentes al objeto del contrato.
-Los imantados o avisos en parabrisas, sólo deben ser utilizados cuando se está en actividades y horarios de ejecución del contrato.
-Al finalizar el contrato, el contratista deberá requerir la devolución de los imantados y/o avisos donde figuren esquemas, logos, eslogan o imágenes de programas y/o proyectos del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín, escudos o frases como: Trabajamos para el Distrito Especial de Medellín.

OBLIGACIONES DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN:

1. Entregar de manera oportuna los recursos asignados, una vez se legalice el contrato, la aprobación de las pólizas y la suscripción del Acta de Inicio.
2. Entregar oportunamente toda la documentación que repose en el Distrito, necesaria para el cumplimiento del objeto contractual.
3. Brindar el acompañamiento necesario para adelantar las actividades relacionadas con el objeto del contrato.
4. Decidir oportunamente los aspectos técnicos, jurídicos y económicos que requiera la EDU para la ejecución del contrato.
5. Asistir al Comité de Coordinación y de Seguimiento que se conformará con ocasión del Contrato Interadministrativo, para hacer seguimiento a las acciones referentes a los trabajos encomendados, tales como planeación, distribución de recursos, gestión administrativa, entre otras.
6. Atender de manera oportuna las consultas y requerimientos de la EDU que se presenten durante la ejecución del objeto del presente contrato.
7. Informar oportunamente a la EDU sobre cualquier decisión administrativa que tenga incidencia en el objeto del contrato.
8. Supervisar y realizar seguimiento permanente a la ejecución técnica, administrativa y financiera del presente Contrato para lo cual designará un supervisor o varios supervisores, hasta verificar que los recursos entregados en administración se encuentren integralmente ejecutados en los proyectos que hacen parte del presente negocio jurídico.
9. Verificar los pagos de seguridad social de los profesionales designados por la entidad contratista, se ajusten a los porcentajes de participación establecidos para cada uno de ellos, garantizando el cumplimiento de los aportes de seguridad social conforme a los honorarios recibidos y a la normatividad vigente.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

10. Solicitar a la EDU, se llame en garantía a los contratistas y a las compañías aseguradoras cuando sea demandado, con ocasión de los hechos o causas relacionadas con la ejecución de los objetos de los contratos derivados del Contrato Interadministrativo.
11. Las demás que resulten necesarias para el buen desarrollo del presente Contrato Interadministrativo.
12. Requerir el cumplimiento de las obligaciones salud y seguridad social del equipo profesional y técnico que se utilizara en el desarrollo del objeto del contrato.
13. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo.

DÉCIMA: **PAGO DE APORTES**. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.

DÉCIMA PRIMERA: **GARANTÍAS. EL CONTRATISTA** prestará garantía que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato, aceptada por EL **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**, la cual cubrirá:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DUR.ADIC.	PERIODO
0002	CALIDAD DEL SERVICIO	10,00	4	MESES
0005	CUMPLIMIENTO	10,00	4	MESES
0008	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	10,00	3	AÑOS
0009	RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL (EXPRESADA EN SMMLV)	200,00	0	

La exigencia del tipo de pólizas y el valor de las mismas a requerir al contratista de este proceso, se determinó teniendo en cuenta la modalidad (contratación directa), la causal (contrato interadministrativo), la naturaleza del contratista (Empresa Industrial y

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Comercial del Estado) y lo consagrado en la Circular Nº SSS 202660000095 de 2026 de la Secretaría de Suministros y Servicios, específicamente para los contratos de Mandato.

Dado lo anterior, las mismas se exigirán porcentualmente de manera exclusiva sobre los honorarios pactados.

DÉCIMA SEGUNDA: REPOSICIÓN, RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. EL CONTRATISTA está obligado a reponer o restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso.

DÉCIMA TERCERA: MULTAS. Por tratarse de un contrato interadministrativo, se prescinde de multas, sanciones, cláusula penal y cláusulas exorbitantes. No obstante, en el caso de los contratos derivados suscritos por la EDU, estos tendrán las multas y sanciones acordes con el régimen de contratación de la entidad

En el evento en que la EDU pacte en sus contratos derivados cláusula penal de apremio a título de multa y/o sanción, estos recursos serán de la EDU, en razón a que corresponden a conceptos aplicados en virtud del incumplimiento del contrato suscrito entre las partes y cuya finalidad es conminar al contratista al cumplimiento de sus obligaciones.

Igualmente, la EDU adelantará, cuando corresponda, las gestiones para obtener el reconocimiento de los perjuicios ocasionados al proyecto que deban ser reclamados en sede judicial por el incumplimiento del contratista, alegado y soportado en la demanda, y/o el trámite de siniestro por incumplimiento que se adelante en virtud de lo pactado en las condiciones generales de la póliza y el contrato.

DÉCIMA CUARTA: CLÁUSULA PENAL. Por tratarse de un contrato interadministrativo, se prescinde de multas, sanciones, cláusula penal y cláusulas exorbitantes. No obstante, en el caso de los contratos derivados suscritos por la EDU, estos tendrán las multas y sanciones acordes con el régimen de contratación de la entidad.

DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD. Será obligación del **CONTRATISTA** mantener libre al **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones u omisiones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

DÉCIMA SEXTA: **REPERCUSIONES LABORALES**. **EL CONTRATISTA** se obliga a título de contratista independiente. **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**, en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo, etc.

DÉCIMA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA. Para el contrato se define como supervisor quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico al contrato. Las funciones de la supervisión se llevarán a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 0835 de 2021, Manual de Contratación y de acuerdo con la Guía Ejecución Contractual del **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**. El equipo de supervisión será designado por el SECRETARIO (A) DE MEDIO AMBIENTE de acuerdo con los lineamientos definidos en el Plan Anual de Supervisión e Interventoría (PASI) para el proceso de contratación que dio origen al contrato y constará en documento adjunto.

PARÁGRAFO PRIMERO: El supervisor podrá ser sustituido en cualquier momento, previa recomendación del SECRETARIO (A) DE MEDIO AMBIENTE En este evento el supervisor sustituido deberá presentar al Ordenador del Gasto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución, el informe de Supervisión / Interventoría, que detalle el avance del contrato en lo técnico, jurídico, administrativo, financiero y contable.

DÉCIMA OCTAVA: BIENES MUEBLES NO CONSUMIBLES. Si en el desarrollo del objeto del contrato, se requiere la compra de bienes muebles no consumibles cuyo valor es superior a 3 SMLMV, el supervisor y/o interventor deberá garantizar que al momento de la entrega estén debidamente marcados; para ello previamente debe remitir a la Unidad de Bienes Muebles y Seguros, el formato FO-ADMI Solicitud de Marcación de Bienes Muebles v7. Lo anterior de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los bienes adquiridos con recursos del **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** pertenecen al Centro Gestor de los recursos y deberán ser entregados una vez terminado y/o liquidado el contrato o convenio sobre el que se adelanta la gestión.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Entiéndase por bienes muebles no consumibles, aquellos que no tienen una duración predeterminada, es decir, que no se consumen por el primer uso que se hace de ellos, siendo susceptibles de reintegro o devolución. Lo anterior de acuerdo con el proceso establecido en la normatividad vigente.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

PARÁGRAFO TERCERO: Aquellos bienes muebles, cuyo valor es igual o inferior a 3 SMLMV son bienes de control y manejo de las Dependencias hasta la terminación de su vida útil, reintegro o destrucción y sobre ellos se ejercen iguales labores de guarda, custodia y protección por quien los tiene a cargo, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan establecerse, no obstante, su tratamiento contable.

PARÁGRAFO CUARTO: Cuando lo bienes muebles sean adquiridos en razón y/o desarrollo de un convenio de asociación o cooperación o administración delegada, contratos interadministrativos o similares, el supervisor deberá garantizar el cumplimiento de la obligación establecida en estudios previos respecto a quienes tienen a su cargo elementos devolutivos, debido a lo señalado en la normatividad vigente.

DÉCIMA NOVENA: OBLIGACIÓN DE MANTENER LA RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA, será el responsable de mantener la reserva y confidencialidad de la información que obtenga como consecuencia de las actividades que desarrolle para el cumplimiento del objeto del mismo y únicamente podrá utilizarla con fines propios a la ejecución del contrato. Se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos estatales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva y confidencialidad se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta, reservada o clasificada.

PARÁGRAFO ÚNICO: EL **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** siempre tendrá acceso a la información generada o recolectada por **EL CONTRATISTA** en virtud del contrato. En razón de lo anterior, ambas partes reconocen y aceptan que podrán tener acceso a información que puede contener ideas y conceptos originales, secretos comerciales y otros elementos que no son de dominio público y son considerados confidenciales o de propiedad de quien los entrega o presenta. Esta información podrá estar en documentos claramente marcados como confidenciales o de propiedad restringida, la cual se identificará como información contenida en el momento en que se expone. En consecuencia, las partes se comprometen a: I) No revelar o circular la información contenida en esos documentos, ni a discutir dicha información con personas que formen parte de las instituciones. II) No utilizar esa información con personas que no formen parte de las instituciones. III) Cuidar la información para que permanezca confidencial. IV) Las partes tampoco podrán dar a terceros información de carácter técnico o administrativo confidencial que por efecto de la inscripción de este contrato conociere. Para tal efecto, se entiende por “terceros” toda persona natural o jurídica distinta de aquellas que laboren para alguna de las partes o

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

que no tuvieren autorización para recibir información. V) No guardar copias para sí y destruir o hacer borrado seguro de toda información confidencial, secreta, clasificada o reservada, una vez finalizado el contrato y acreditarlo ante el supervisor, quien deberá dejar la evidencia dentro del expediente de supervisión. VI) Todas las bases de datos, trabajos, proyectos o informes de investigación, información, documentos y otros, generada o recopilada durante la ejecución del contrato son de propiedad de **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**, la cual deberá ser consolidada y entregada al supervisor del contrato en medios físicos o magnéticos conforme se le solicite y no podrá el contratista disponer de ella para ningún otro fin. Así mismo, se deberá garantizar la confidencialidad de la información, esta no podrá ser utilizada por los contratistas y sus subcontratistas para su propio beneficio o de terceros no integrantes o beneficiarios del contrato.

VIGÉSIMA: PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL. Las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este contrato. Por tanto, deberán adoptar las medidas que le permitan dar cumplimiento en lo dispuesto por las Leyes 1712 de 2014, 1581 de 2012 y 1266 de 2008, esta última, en lo que le sea aplicable. Así mismo, dar cumplimiento -sea como responsable o encargado- a la Política de Tratamiento de Datos Personales en el Distrito y el Manual de procedimiento de protección de datos personales. Como consecuencia de esta obligación normativa, se deberán adoptar las medidas de seguridad de tipo lógico, administrativo, tecnológico y físico, acorde a la criticidad y tipo de dato personal de la información personal a la que accede, en especial se reforzarán las medidas cuando el tratamiento verse sobre datos sensibles y/o datos de niños, niñas y adolescentes, los cuales por ley deben tener una protección especial, para garantizar que esta clase de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del contrato y su alcance. También, cuentan con la obligación de reportar incidentes de seguridad al supervisor del contrato a penas se tenga conocimiento del hecho o la omisión, en línea con los requerimientos de la Superintendencia de Industria y Comercio y el Decreto Distrital 268 de 2025 o la norma vigente en el momento.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si cualquiera de las partes llegare a causar perjuicios a la otra como resultado del incumplimiento de las leyes 1712 de 2014, 1581 de 2012, 1266 de 2008 y aquellas que las modifiquen y/o sustituyan, aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de esta, le hará a la parte perjudicada los respectivos reconocimientos a que haya lugar.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

PARÁGRAFO SEGUNDO: El incumplimiento de los compromisos derivados de esta cláusula se considera como un incumplimiento grave por los riesgos legales que conlleva el tratamiento de datos personales, y en consecuencia será considerada justa causa para la terminación del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: En el evento en que la entidad **CONTRATISTA** requiera la vinculación de terceros (subcontratistas) para la ejecución de funciones u obligaciones derivadas del presente contrato que impliquen el tratamiento de datos personales de los cuales el Distrito es Responsable, la entidad **CONTRATISTA** se obliga a incluir en los contratos que suscriba con dichos terceros, cláusulas que garanticen la protección de los datos personales de acuerdo con la normatividad vigente en la materia.

VIGÉSIMA PRIMERA: OBLIGACIONES CONTRACTUALES ASOCIADOS A LA GESTIÓN DE DATOS PERSONALES:

1. Informar a la población objeto del contrato que el **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** será el responsable de las bases de datos, y que será el que decidirá sobre la finalidad, contenido y uso del tratamiento, y que el contratista tratará las bases de datos por cuenta del responsable en virtud de la ejecución del contrato, de acuerdo con el fin para el cual se solicitaron y para el cual fueron autorizados, de conformidad con la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012, Ley 1712 de 2014 y el Decreto Nacional 1074 de 2015 y nuestra política de Tratamiento de Datos Personales. El **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** podrá entregar o dar acceso a terceros a los datos personales que recopile y trate, caso en el cual dichos terceros actuarán como Encargados del Tratamiento y estarán sujetos a los deberes y obligaciones que para tal figura prevé la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios.

2. Salvaguardar la seguridad de las bases de datos en los que se contengan datos personales, reforzando las medidas de seguridad frente a las bases de datos que contengan categorías especiales de datos personales señaladas en la Ley 1581 de 2012 o aquella que la modifique o sustituya. Además, deberá reportar los incidentes de seguridad al supervisor para que active la ruta interna establecida.

3. Mantener confidencialidad respecto al tratamiento de los datos personales.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

4. Tratar los datos personales por cuenta del responsable conforme a los principios que lo rigen, en calidad de encargado del tratamiento. Particularmente, hacer uso de los datos personales solo para las finalidades autorizadas.

5. Obtener y entregar al **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** el soporte de las autorizaciones otorgadas por parte de los beneficiarios del proyecto o titulares del dato.

6. Una vez terminado el objeto contractual por el cual se efectúa el tratamiento a los datos personales, entregar al **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** como responsable del tratamiento de las bases de datos, todos los datos de carácter personal al igual que cualquier soporte en que conste alguno de ellos y que sea objeto de tratamiento.

7. Abstenerse de realizar tratamiento de esos datos una vez finalizado el contrato. Asimismo, es obligación del contratista y de sus dependientes y subcontratistas realizar y acreditar la supresión o borrado seguro de los datos personales y bases de datos cuyo Responsable, Encargado o titular sea el Distrito.

VIGÉSIMA SEGUNDA: IMPUTACIÓN DE GASTOS. Los gastos que demande la legalización del presente contrato correrán a cargo de **EL CONTRATISTA** y los que implique para **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** el cumplimiento del mismo, se harán con cargo a la siguiente imputación presupuestal:

CDP	VALOR	REGISTRO PRESUPUESTAL
4000126187	$16.260.963.157	4800016804

VIGÉSIMA TERCERA: PROPIEDAD INTELECTUAL: La propiedad intelectual y los derechos patrimoniales sobre los estudios, documentos y en general los productos de la ejecución resultantes de la ejecución del contrato, son del **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**, de conformidad con la normativa vigente.

VIGÉSIMA CUARTA: DERECHOS PATRIMONIALES: Los derechos patrimoniales como conjunto de prerrogativas del autor que le permiten explotar su obra, constituyen la

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

facultad para realizar, autorizar o prohibir cualquier utilización de la obra y en tal sentido EL **CONTRATISTA** deberá garantizar lo siguiente frente al asunto:

EL **CONTRATISTA** reconoce que el **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** es el titular de los derechos patrimoniales de todas las obras y productos derivados del contrato, sin límites temporales o territoriales; lo anterior abarca la producción generada por subcontratistas. En los casos que se le requiera deberá transferir o ceder AL **CONTRATANTE** de manera escrita la totalidad de los productos que sean objeto del contrato, de manera ilimitada en el tiempo y en el territorio. En tal sentido, los derechos patrimoniales corresponden exclusivamente al **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** para actos de reproducción, comunicación pública, distribución, traducción, adaptación, edición o cualquier otro uso, comunicación o transformación en calidad de titular del derecho.

EL **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** como titular del derecho patrimonial tendrá el control absoluto sobre las formas de utilización y en consecuencia estará facultado para autorizar o prohibir cualquier explotación sobre los desarrollos que se realicen en virtud del contrato.

En caso de adquisición de licencias, EL **CONTRATISTA** deberá entregar al **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**, los certificados de las licencias que sean adquiridas en virtud del contrato y en ellas se deberá facultar expresamente al **CONTRATANTE** a la explotación de las mismas.

VIGÉSIMA QUINTA. El **CONTRATISTA** se compromete a crear los productos u obras derivadas del contrato sin violar, copiar, modificar o en general atentar contra derechos de autor o propiedad intelectual en general de terceros. Garantiza que es propietario de los derechos patrimoniales que cede, y en consecuencia, garantiza que puede contratar y transferir sus derechos, sin ningún tipo de limitación, por no tener gravamen, limitación o disposición alguna. Por lo tanto, en caso de presentarse cualquier reclamación o acción por parte de un tercero, EL **CONTRATISTA** asumirá toda la responsabilidad, y saldrá en defensa de los derechos aquí cedidos, exonerando de cualquier responsabilidad al **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN.**

VIGÉSIMA SEXTA: PAZ Y SALVO. **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, estar a paz y salvo con **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

VIGÉSIMA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CESIÓN. En materia de inhabilidades e incompatibilidades y cesión del contrato, aspectos que se entienden inmersos en el contrato se regirán por las previsiones de la Ley 80 de 1993, sus Decretos Reglamentarios y la normatividad vigente.

VIGÉSIMA OCTAVA: IMPUESTOS: Antes del perfeccionamiento del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos que le correspondan en consideración al valor del contrato y la normatividad vigente.

PARÁGRAFO PRIMERO: Al momento de presentar la factura o documento equivalente EL **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** efectuará las deducciones legalmente procedentes a **EL CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si durante la ejecución del contrato ocurren cambios o modificaciones en la normatividad tributaria que afecten a **EL CONTRATISTA** respecto de las deducciones pertinentes, deberán ser informados a **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** oportunamente.

VIGÉSIMA NOVENA: **AUDITORÍA INTERNA**. **ENTIDADES PUBLICAS:** En ejercicio de la función de auditoría interna, la Secretaría de Evaluación y Control mediante comunicación suscrita por el Secretario de Despacho o los Subsecretarios, podrá requerir al contratista o subcontratistas toda la información relacionada con los aspectos técnicos, administrativos, financieros y legales del contrato, pudiendo ser necesario inspeccionar los documentos, lugares o sedes donde se ejecute la prestación, según las técnicas de auditorías aplicadas. Los informes de auditoría interna son de uso reservado de la Secretaría de Evaluación y Control, el ordenador del gasto y el señor Alcalde, lo anterior con fundamento en el Decreto 784 de 2021, por medio del cual se modificó el Estatuto de la Actividad de Auditoría Interna del **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN.**

PARAGRAFO ÚNICO: El no acatamiento por parte del contratista o subcontratista a atender los requerimientos de la auditoría interna, será objeto de falta disciplinaria por incumplimiento al deber establecido en el numeral 31 del artículo 34 y 50 de la Ley 734 de 2002.

TRIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo. Si el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga EL **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**, o las partes

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, EL **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo de liquidación bilateral.

TRIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales se entienden incorporados al contrato: **a)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal, **b)** Estudios previos, anexos, y demás documentos de la etapa precontractual, **c)** Propuesta presentada por EL **CONTRATISTA**, **d)** Certificado de existencia y representación legal, **e)** Registro Presupuestal **f)** Anexo al contrato y todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del contrato.

Nota: se anexa link de Astrea para ubicar las normas citadas en este documento: https://www.medellin.gov.co/normograma/docs/index.html

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Abraham Cadavid Blandón Abogado Contratista	Sandra Rocío Cortés López Profesional Universitario	Sergio Andrés Orozco Escobar Subsecretario de Recursos Naturales Renovables
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia